



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: ANGELA MARÍA ESTRADA PUERTA Y OTROS.
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2020 00114 – 00.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la nota devolutiva de la citación para notificación personal y el aviso de notificación del demandado RAFAEL FRANCISCO VILLAZON CARRILLO, fue devuelto con la constancia de que el destinatario es desconocido, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, ordenará el emplazamiento del citado demandado.

Ahora bien, atendiendo la disposición contenida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el edicto emplazatorio por el que se notificará al demandado RAFAEL FRANCISCO VILLAZON CARRILLO, si bien deberá cumplir con las exigencias de los artículos 293 y 108 *in fine*, no es menos ajustado a la realidad que su publicación únicamente se efectuará con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a395b8d33dd6d191fbadfe1dffa16b4bda01d803de47e482f9327be6d0c40e6b**

Documento generado en 28/09/2021 04:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>